



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-23-0303

11001-3-23-1434

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE 14 FEB 2024

*Por el cual se aclara el texto de la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-23-2398 del 19 de diciembre de 2023, expedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña.*

LA CURADORA URBANA N° 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZA MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, el Decreto Distrital 0056 de 2023, y

## CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número No 11001-1-23-1434 del 09 de agosto de 2023, el señor CARLOS EDUARDO COTE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.682, en calidad de representante legal de la sociedad LECO A S.A.S., identificado con NIT 901550187-6, y el señor ZAMBRANO COTE LUIS ALONSO, identificado cedula de ciudadanía No 1015395008, en calidad de propietarios comuneros del inmueble localizado en la AK 9 141 55 (ACTUAL), identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N20244180, con chip AAA0111HCUZ, Manzana 47, Lote 46 Parte, de la Urbanización LOS CEDRITOS, de la Localidad de Usaquén, en Bogotá, D.C., solicitaron ante este despacho Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva.
2. Que el 19 de diciembre de 2023, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña, expidió el Acto Administrativo No. 11001-3-23-2398.
3. Que una vez verificado el contenido del texto del Acto Administrativo se pudo constatar que por error involuntario se consignó en el resuelve "PARA UNA CON NUEVE (9) BICICLETEROS", siendo lo correcto citar. PARA UNA (1) EDIFICACIÓN EN UN (1) PISO DESTINADA A UNA (1) UNIDAD DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE TIPO 1 CON NUEVE (9) BICICLETEROS.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala que "...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de





**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-24-0303

11001-3-23-1434

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

**DE 14 FEB 2024**

*Por el cual se aclara el texto de la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-23-2398 del 19 de diciembre de 2023, expedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña.*

*palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que en consecuencia, la Curadora Urbana N° 3 de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Resuelve que forma parte integral de la presente licencia, en el sentido de precisar que se aprueba **UNA (1) EDIFICACIÓN EN UN (1) PISO DESTINADA A UNA (1) UNIDAD DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE TIPO 1 CON NUEVE (9) BICICLETEROS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos contenidos en el acto administrativo No. 11001-3-23-2398 de diciembre 19 de 2023 se mantienen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor CARLOS EDUARDO COTE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.682, en calidad de representante legal de la sociedad LECO A S.A.S con NIT 901550187-6 y el señor ZAMBRANO COTE LUIS ALONSO, identificado cedula de ciudadanía No 1015395008, en calidad de propietarios comuneros del predio ubicado en la AK 9 141 55 (ACTUAL), identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N20244180, con chip AAA0111HCUZ, Manzana 47, Lote 46 Parte, de la Urbanización LOS CEDRITOS, de la Localidad de Usaquén, en Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Juana Sanz Montaña*  
**JUANA SANZ MONTAÑO**  
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.  
URBANO 3

**Fecha de Ejecutoria:**  
Proyectó: Fernando Durán G.  
Revisó: Yeimi Trujillo Falla.

09 MAY 2024